ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ICA 2026-10-20 08:29
Al Contestar cite este No: 21262052480
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: JOSE MANUEL VASQUEZ GUAÑARIT...
Anexos: 0

19.2.21
20 de octubre de 2026

JOSE MANUEL VASQUEZ GUAÑARITA
NOTIENE@GMAIL.COM
CAUCA PURACE YAQUIVA
PALO GRANDE_1

ASUNTO: COMUNICACIÒN DE ACTOS DE PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. CAU.2.21.0-82.001.2026.0331

Atento saludo.

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, acerca de los actos de pruebas y alegatos, los cuales fue proferidos el día 19 de octubre del 2026, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso CAU.2.21.0-82.001.2026.0331, adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Maria Camila Hurtado Camayo / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)

ACTO DE PRUEBAS NO. 289

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0331 DEL 2026

La Gerencia Seccional del Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria CAU.2.21.0-82.001.2026.0331 que se adelanta por NO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, se prescinde de la etapa de la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CAU.2.21.0-82.001.2026.0331 que se adelanta contra de JOSE MANUEL VASQUEZ GUAÑARITA, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado ganadero No. 4133413.

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional del Cauca (E)

Proyectò: Maria Camila Hurtado – Abogada contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO. 347

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0331

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 289 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectò: Camila Hurtado – Abogado contratista

FORMA 4-021